

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **020** Fecha: 07/02/2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2003 00063	Verbal Sumario	SANDRA MILENA - CULMA SOTO	EMERSON EDUARDO - PAEZ GUERRA	Auto de Tramite Se resuelve solicitud, debe enviar a la contraparte los escritos, anexar certificado de estudios, aportar arancel para continuar con el tramite	04/02/2022	
540013110005 2010 00748	Jurisdicción Voluntaria	YUCELY SARMIENTO CHACON	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio Debe la memorialista pagar el arancel por valor de \$6.900, el expediente se encuentra en archivo, para poder entregar copias, El Arancel Judicial por valor de \$6.900,00 debe ser consignado, en el banco agrario 23 dígitos del Proceso: 54001311000520100067800, Convenio: 13476, Cuenta Judicial: 3-0820-000636-6 Banco Agrario de Colombia.	04/02/2022	
54001 31 60 005 2014 00386	Jurisdicción Voluntaria	MYRIAM EVILA -DELGADO ROJAS	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio 1°.Tener en cuenta al doctor CARLOS VIANNEY AGUILAR PEREZ, como apoderado del señor JAVIER HELI MEDRANO BERMUDEZ, en los términos y efectos del poder allegado, el cual se le reconoció personería mediante auto del once de julio de 2019. 2°. Requeriral señor JAVIER HELI MEDRANO BERMUDEZ a través de su apoderado, para que alleguencertificación actual de valoración suscrita por el neurólogo o psiquiatra, que determine la condición actual de salud mental del señor CARLOS MARIO MEDRANO DELGADO, determinado evolución, diagnóstico y si se encuentra en uso de sus plenas facultades mentales.3°. Requerirde igual manera al señor MEDRANO BERMUDEZ a través de su apoderado, para que alleguen la evidencia de haber enterado de su petición a la señora MYRIAM EVILA DELGADO ROJAS, de conformidad con lo dispuesto mediante el decreto 806 de 2020.2°. Librar oficio al interesadoanexando copia del presente auto através del correo:carlos.vianney39@hotmail.com	04/02/2022	
54001 31 60 005 2018 00236	Verbal	MARIA FERNANDA - BAUTISTA CACERES	JOSE MIGUEL BUITRAGO	Auto termina proceso por Pago ORDENAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2020 00028	Alimentos para menores	DARCY MAYELA BLANCO MONCADA	FIDEL HERNAN VELASCO OBANDO	Auto de Tramite Accédase a lo solicitado por la peticionaría ordenando oficiar al pagador de la policía nacional Casur, a fin de que en lo sucesivo se sirvan consignar los descuentos en la cuenta de ahorros N° 4-5101-0-27182-9 del Banco agrario a nombre de la demandante	04/02/2022	

54001 31 60 005	Verbal	JENNY MILENA PEREZ GOMEZ	LUIS EDUARDO CONTRERAS CHACON	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO:LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra del señor Luis Eduardo Contreras Chacóny en favor de la señora LeJenny Milena Pérez Gómez, por la suma ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTEMILOCHOCIENTOS CUARENTAPESOS (\$11.720.840), por concepto de las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde el mes de junio del año 2021,hasta el mes de enero del año 2022.SEGUNDO:NOTIFICARel presente auto al señorLuis Eduardo Contreras Chacónen la forma establecida en el artículo 291, el Decreto 806 del año 2020 y demás delCódigo de General del Proceso. (Notificación que debe ser elaborada por la parte demandante y diligenciarla directamente).	04/02/2022	01
2021	00012					

ESTADO No. 020		Fecha: 07/02/2022			Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00116	Jurisdicción Voluntaria	MARIA OILA GRANADOS TRAIANA	OLINTO GRANADOS	Auto de Tramite Se agregan las respectivas publicaciones, Se insta al profesional demandante a que esté atento a los términos para las últimas notificaciones del Edicto Emplazatorio al desaparecido, para efectos de materializar el Derecho de las Partes.	04/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00294	Verbal	ANA MILENA MERCHAN QUINTERO	GIOVANNY NAVARRO	Auto de Tramite Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dentro del término de diez (10) días, se sirvan a enviar el resultado de la prueba de ADN realizadaa las siguientes personas: Ana Milena Merchán Quintero (madre), Alan Moad Merchán Quintero (Niño) y Giovanni Navarro (presunto padre) el diecisiete (17) de noviembre del año 2021; lo anterior,en el evento de estar listo su resultado, en caso de no ser así, indicar los motivos por los cuales se ha demorado su resultado.	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00392	Verbal	VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ	JESUS URIEL GUTIERREZ GOMEZ	Auto de Tramite Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dentro deltérmino de diez (10) días, se sirvan a enviar el resultado de la prueba de ADN realizadaa las siguientes personas: Verónica Ordoñez Sánchez (madre), Lina Grissell Ordoñez Sánchez (Niña) y Jesús Uriel Gutiérrez Gómez (Presunto padre biológico)el diecisiete (17) de noviembre del año 2021; lo anterior,en el evento de estar listo su resultado, en caso de no ser así, indicar los motivos por los cuales se ha demorado su resultado.	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00421	Refrendación Medida Protección Autoridad Administr	MARTHA GRANADOS CONTRERAS	FRENKY ORLANDO PEREZ DAVILA	Sentencia consultada PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por Comisaría de Familia Permanente, Ave. 3 Tribuna Occidental Plaza de Banderas Estadio General Santander, de fecha seis(06) de septiembre del año 2021, conforme a las motivaciones precedentes. SEGUNDO:DEVOLVER las diligencias a la Oficina de Origen.CUARTO: DEJAR las respectivas anotaciones una vezCumplido lo anterior	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00426	Verbal	ORLANDO PEREZ LOPEZ	N.A.	Sentencia de Segunda Instancia PRIMERO: RECONOCER EL MUTUO CONSENTIMIENTOmanifestado por los demandantes y DECRETARel DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVILque contrajeron los señores MarileyPinzón Rodríguezidentificada con la C.C. No: 1090456664y Orlando Pérez Lópezidentificadocon C.C. No.1094164411, el día ocho(08) de juliodel año dos mil once (2011) en la Notaria Sexta de Cúcuta, inscrito bajo el serial indicativo No. 05158154. SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los señores Mariley Pinzón Rodríguezidentificada con la C.C. No: 1090456664y Orlando Pérez Lópezidentificadocon C.C. No. 1094164411,por el hecho del matrimonio, pudiéndose adelantar su liquidación por cualquier medio legal establecido.	04/02/2022	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00433	Alimentos para menores	NINFA ZULAY ECHEVERRIA	JEISSON RINCON MOLANO	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 13 de enero de 2022, Mantener la fecha para audiencia de conciliación fijada para el día03 de marzo de 2022.- NO CONCEDER en subsidio de apelación por ser abiertamente improcedente para esta clase de procesos	04/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00461	Verbal	BEATRIZ ELENA RINCON OSMA	JUAN GABRIEL ALVARADO FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Se decreta medida cautelar solicitada	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00472	Jurisdicción Voluntaria	RUTH DURAN CORONEL	PABLO EMILIO DURAN CARRASCAL	Auto de Tramite Se le da respuesta a la demandante ver auto en los estados electrónico, se requiere	04/02/2022	
54001 31 60 005 2022 00012	Verbal Sumario	MARIA DE LA CRUZ - PARRA LUNA	CARMEN CLEOFE PARRA LUNA	Auto Interlocutorio PRIMERO: Accederal Retiro de la demandapresentada de conformidad a lo antes expuesto.SEGUNDO:Ordenar el archivo del expediente digital y todas sus actuaciones, dejándoselas constancias respectivas.	04/02/2022	
54001 31 60 005 2022 00015	Verbal	YULI NAYLETH RAMIREZ SANDOVAL	JONATHAN JAVIER - PRADA SEGURA	Auto Rechaza Demanda La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que no se subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha veinticinco (25) de enero del año 2022.	04/02/2022	01
54001 31 60 005 2022 00039	Alimentos para menores	MARY ISABEL LAGUADO DUARTE	DARWIN STEVE ALMEIDA CORONEL	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/02/2022	
54001 31 60 005 2022 00040	Verbal	LUISA MARIA MORENO GALVIS	MAXIMILIANO BUSTAMANTE ACOSTA	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/02/2022	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA